



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-003
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: AGUASANITARIAS SAS
Demandado: FONDO DE ADAPTACIÓN

El 19 de julio de 2019, venció el término para reformar demanda; periodo dentro del cual la parte demandante allegó reforma y demanda debidamente integrada¹.

Para resolver se considera;

Dispone el artículo 173 del C.P.A.C.A.:

"Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*
- 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.*
- 3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.*

La reforma podrá integrarse en un solo documentos con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial."

Conforme a lo anterior, y como quiera que oportunamente la parte demandante integró en un solo documento la demanda y su reforma, y por ser procedente de acuerdo con la norma previamente citada, se admitirá la reforma respecto del capítulo de hechos, pretensiones y pruebas.

¹ Fls 653-810



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda de Controversias contractuales promovida por AGUASANITARIAS SAS contra FONDO DE ADAPTACIÓN, respecto al capítulo de hechos, pretensiones y pruebas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado al Representante Legal del Fondo de Adaptación, advirtiéndole que se le correrá traslado por el término de quince (15) días, conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 173 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.